

Consulta pública sobre la publicación de formatos para la capacidad acceso (RDC/DE/001/25)

1. Comentarios generales

Desde AEPIBAL valoramos positivamente el esfuerzo de la CNMC y los gestores de red por armonizar los formatos de publicación de capacidad de acceso. En un periodo en el que coinciden importantes novedades regulatorias (ED Generación, Circular Demanda, etc.) con nuevos agentes y casuísticas es importante dotar a los agentes del sector con la mayor información posible en vistas de que puedan planificar sus proyectos de manera óptima. En este sentido proponemos una serie de elementos adicionales a considerar en las publicaciones de capacidad.

2. Formato para la publicación de las capacidades de acceso para instalaciones de demanda de energía eléctrica por parte de los gestores de red

En relación con la capacidad de acceso firme disponible, según la propuesta se calcularía como “la diferencia entre la capacidad total y la ocupada, la admitida y no resuelta”. Por un lado, entendemos que la **“capacidad admitida y no resuelta” no debería tenerse en cuenta al calcular la capacidad disponible hasta que sea otorgada**. Esto permitiría que solicitudes que terminen denegándose no interfieran o distorsionen solicitudes alternativas impidiendo que estas puedan ser admitidas.

Además, en este cálculo deberían tenerse en cuenta los factores de simultaneidad aplicables a la capacidad ocupada según el tipo de instalación, de acuerdo a lo que se defina en las especificaciones de detalle. **Para mayor simplicidad y evitar incoherencias con los criterios de cálculo, sería preferible incluir en esta resolución, a efectos de cálculo de la capacidad (total o disponible), una referencia a las especificaciones de detalle.**

En términos generales resulta importante que **los formatos de publicación de capacidad de acceso de demanda empiecen a considerar las particularidades de los futuros accesos flexibles.**

Por otro lado, consideramos necesario incluir, adicionalmente:

- Nombre de la subestación (a continuación del identificador, complementando esta información). Tanto en la publicación en transporte como en distribución.
- Si se trata de una subestación existente o planificada / incluida en los planes de inversión.
- **Información sobre la capacidad de acceso flexible total y disponible, según se defina en las especificaciones de detalle.** Tanto en la publicación en transporte como en distribución.

- **Capacidad de acceso para almacenamiento** supeditada al marco regulatorio: patrones, teledisparo, etc.
- **Detalles sobre las solicitudes admitidas y no resueltas:** número solicitudes, tipología proyectos...
- En las publicaciones de distribución, **incluir el Nudo de afección en la red de transporte** desde la perspectiva de la demanda, según Anexo V de la Circular 1/2024.
- “Código subestación” del nudo de afección en la red de transporte, coincidente con el publicado por REE (esta información es clave para solucionar el problema con las discrepancias en la nomenclatura de cada nudo).

En relación con incluir la posición de conexión para subestaciones de más de 66 kV, “rellenándose una línea diferente por cada posición de conexión”, nos gustaría señalar que la capacidad de acceso (total y disponible) es un valor asociado a cada nudo, no a cada posición, sin perjuicio de los valores mínimos o máximos de capacidad a conectar en una posición, según se establezca en las especificaciones de detalle.

Por tanto, **sería preferible mantener la publicación de capacidad como un listado de nudos, no de posiciones, e incluir una publicación independiente con el estado de los permisos otorgados por posición**, manteniendo solo el valor agregado por nudo en la publicación de capacidad (así es como REE publica los permisos de generación en la red de transporte, resultando un formato entendible y práctico).

3. Formato para la publicación de las capacidades de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica por parte de los distribuidores

Sería conveniente que en los informes de capacidad de generación de las distribuidoras, se desglosara la capacidad disponible en cada nudo por cada uno de los 5 criterios definidos en el Anexo II de las Especificaciones de Detalle (Especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a las redes de distribución), **o al menos conocer cuál de los 5 criterios es el limitante.**

Se trata de replicar en distribución lo que ya se realiza para la red de transporte, dado que en los informes de capacidad de la red de transporte Red Eléctrica desglosa la capacidad disponible según los 3 criterios de cálculo definidos en las Especificaciones de Detalle (potencia de cortocircuito, criterio estático y criterio dinámico).

En el caso de distribución, los 5 criterios de cálculo de capacidad definidos en las Especificaciones de Detalle de Distribución son:

- Capacidad de acceso en condiciones de disponibilidad total.
- Capacidad de acceso en condiciones de indisponibilidad en redes malladas con apoyo efectivo (N-1).
- Capacidad de acceso en condiciones de conexión/desconexión.
- Capacidad de acceso por potencia de cortocircuito para MPE.
- Capacidad de acceso por potencia máxima a inyectar en un punto

Para los promotores resulta muy útil conocer **cuál de los criterios es el limitante** a la hora de determinar la capacidad de acceso disponible en un nudo, así como el margen existente hasta el resto de criterios. Se trata de una información que las distribuidoras ya tienen disponible y que resultaría fácilmente integrable en los informes de capacidad. Esta medida aportaría mayor transparencia sobre los resultados de capacidad disponible, y además, proporcionaría a los promotores información necesaria para plantear sus estrategias de conexión y para el modelado de *curtailments*.

Como resumen, proponemos incluir:

- **Nombre de la subestación** (a continuación del identificador, complementando esta información).
- Si se trata de una **subestación existente o incluida en los planes** de inversión (esto mismo podría incluirse en el caso de transporte, indicando si es una subestación existente o planificada).
- **Capacidad total** (la que habría disponible sin tener en cuenta la capacidad ocupada) **para cada criterio de cálculo**, según se establece en las especificaciones de detalle.
- **Desglose por tecnología en la capacidad ocupada** de manera equivalente a la capacidad admitida y no resuelta.
- **Inclusión de la capacidad de almacenamiento hibridado** en el campo de capacidad admitida y no resuelta.
- **“Código subestación”** del nudo de afección en la red de transporte, coincidente con el publicado por REE, y que complementen el nombre del nudo. Esto solucionaría el problema de incongruencias entre las denominaciones. La propuesta incluye que deberá utilizarse el nombre de la Planificación, pero debe tenerse en cuenta que hay nudos existentes, algunos de bastante antigüedad, donde esta información puede no ser coherente con las denominaciones actuales, o directamente, no estar disponible. Consideramos que sería preferible utilizar el nombre que use REE en su publicación (no el de la Planificación), y en cualquier caso la discrepancia de nombre no sería algo relevante, siempre y cuando se incluya el código de la subestación).
- Como se ha considerado en el apartado anterior en relación con la publicación de demanda, respecto a incluir una línea diferente por cada posición de conexión, **creemos preferible que en la publicación de capacidad se incluya una línea por cada nudo** (puesto que la

capacidad está asociada al nudo, no a cada posición), incluyendo una publicación independiente con el estado de los permisos por posición.

4. Sobre las particularidades de las publicaciones de capacidad en la red de transporte

La propuesta de resolución se refiere a las publicaciones de capacidad de acceso de demanda a las redes de transporte y distribución (punto 1 del Anexo) y a las publicaciones de capacidad de acceso de generación a las redes de distribución (punto 2 del Anexo). **El alcance propuesto no incluye la publicación de capacidad de acceso de generación a la red de transporte.**

Entendemos que los motivos pueden ser varios. En primer lugar, no parece necesaria una mayor estandarización en el formato de esta publicación por haber un único gestor en la red de transporte (REE), pudiendo disponer de mayor flexibilidad para adaptar el formato ante nuevas necesidades. Por otro lado, los criterios de cálculo de la capacidad (según las especificaciones de detalle) son diferentes en la red de transporte que en la red de distribución, lo que puede implicar que la información publicada en cada caso sea diferente (por ejemplo, en la publicación de generación de REE se incluye la capacidad para cada criterio definido en las ED, etc).

Sin embargo, **consideramos que sería conveniente incluir también en el alcance la publicación de capacidad de generación en la red de transporte**, de forma independiente a las publicaciones en distribución y con mayor flexibilidad en el formato e información, **pero definiendo al menos la información mínima que permita un mejor tratamiento de los datos**, manteniendo la coherencia con el resto de publicaciones en la identificación de los nudos y/o posiciones (utilizando los mismos códigos de subestación), su ubicación (indicando Provincia, Municipio y coordenadas UTM), etc.

Por otro lado, consideramos que estos mismos motivos podrían aplicar **en el caso de la publicaciones de demanda y, por tanto, convendría diferenciar en el punto 1 del Anexo el formato e información mínima** aplicable a las publicaciones de capacidad en la red de distribución y el aplicable a las publicaciones en la red de transporte, pudiendo disponer esta última de una mayor flexibilidad, con las mismas consideraciones mencionadas para la publicación de generación.

5. Sobre formatos de publicación

Solicitamos que publiquen capacidad en formato PDF y Excel, al igual que hace REE, en aras de facilitar el análisis de información.